Nota DNC N° 6780 /2024.

Asunción, 16 de septiembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	438444
Expediente	313541
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÒN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (AD REFERENDUM 2024).-
Entidad	Comando del Ejercito Uoc 2
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se reitera; teniendo en cuenta la modalidad "contrato cerrado", se debe respetar las limitaciones del 20% de la cantidad de cada partida (producto) del Art. 63 de la Ley N° 2051/03, conforme a las documentaciones remitidas del proceso de referencia, se observa que supera las cantidades en cada ítem.-

2. Solicitamos a la contratante analizar la pertinencia de otro fundamento normativo dentro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 que admita la modificación pretendida.

3. Asimismo, se solicita remitir las documentaciones rectificatorias, dictamen y acto administrativo de aprobación y adenda, que rectifique el marco legal practicado y sea establecido el fundamento legal acorde a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones. Recordamos que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.-

---

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ocandia